

LINEA ELECTRICA:

Origen: Empalme a realizar en L.S.M.T. «Plasencia II» de Polígono Industrial.

Final: C.T. «Uned».

Término municipal afectado: Plasencia.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms: 0,124.

Emplazamiento de la línea: Puerta de Carro y Calle de las Escuelas en el T.M. de Plasencia.

Presupuesto en pesetas: 2.104.833.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-006615-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 3 de mayo de 2000.

El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 28 de mayo de 1999, por la que se aprueba definitivamente la Modificación 3/98 del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, consistente en supresión de vial correspondiente a prolongación de calle 20 de octubre justificándose en la inviabilidad de la ejecución de la unidad de actuación número 45, y manteniéndose su edificabilidad.

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe de la Co-

misión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 5 de mayo de 1999.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

El dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 5 de mayo de 1999, concluyó en el sentido de informar favorablemente la modificación epigrafiada.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, y habiendo formado opinión favorable a la modificación expresada, esta Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

ACUERDA

Aprobar definitivamente la Modificación 3/98 del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, consistente en supresión de vial correspondiente a prolongación de calle 20 de octubre, justificándose en la inviabilidad de la ejecución de la unidad de actuación número 45, y manteniéndose su edificabilidad.

Publicar como anexo a esta Orden, la normativa urbanística resultante de la aprobación de la presente Modificación.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta Orden recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, 28 de mayo de 1999.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

A N E X O

En la condición 4.ª del artículo 3.2.22, «Condiciones de composición volumétrica y de aprovechamiento», de las Normas Urbanísticas, se incluye un nuevo apartado, con el contenido siguiente:

— El Area de Renovación 12 ARN-12 tendrá una edificabilidad de 2,42 m²/m² sobre parcela bruta, con las alineaciones, tipologías y alturas que se marcan en los planos CR-2.1.

RESOLUCION de 5 de mayo de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual N.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Esparragalejo, consistente en la reducción a 8 metros de la anchura de un vial que conecta con la «Vía Emérita», incluido en la unidad de ejecución n.º 1 no desarrollada, y que la normativa actual fija en 10 metros de ancho.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 5 de mayo de 1999, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Considerando que el artículo 134.2 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, en relación con la

Ley 13/1997, de 23 de diciembre, Reguladora de la Actividad Urbanística de la C.A. de Extremadura, establece la nulidad de las reservas de dispensación que se contemplen en los Planes.

Y apreciando que la modificación incluye, entre otras innovaciones, una propuesta aceptada por el propio interesado, que aun así supone, por excepción, un régimen más restrictivo para su parcela en relación con las restantes de la totalidad de la manzana afectada, que chocaría con lo dispuesto en el precepto anterior.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Esparragalejo epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

RESOLUCION de 14 de septiembre de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial «El Rollo». Promotor: D.ª Julia y D.ª M.ª Luisa Mediero Barrero en Guareña.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extrema-